

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, **23** de septiembre de **2021**. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado. Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso ejecutivo de alimentos. **Sírvase proveer.**

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**AUTO INT. N° 792-2021-00285-00- AMPARO DE POBREZA
-previo- EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Solicitante: **YURY ANDREA OCHOA QUINTERO**
Radicación: **2021-00285-00**

Palmira, 23 de septiembre de dos mil veintiuno (**2021**)

La señora **YURY ANDREA OCHOA QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1.006.362.818**, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de ejecutivo de alimentos en representación de sus menores hijos Gabriela Ibargüen Ochoa y Karen Estefany Ibargüen Ochoa, en contra del señor **CÉSAR NORBERTO IBARGÜEN IBARGÜEN**, invocando como fundamento el artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **YURY ANDREA OCHOA QUINTERO**, identificado con C.C. No. **1.006.362.818**.

2º) En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al abogado **LUIS MIGUEL RIVEROS LLANOS**, (luismi028430@gmail.com) tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3º) Una vez presentada la aceptación por parte del abogado, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el

expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA



Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754df8522389f65d94bb07b5c03e4e03d85db833748d6cb9b5958775c9c599fa

Documento generado en 23/09/2021 11:22:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**